



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO.**

EXENTA N° 3245 22.09.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorandum N° 25.4/2273 de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acompaña el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de julio de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad Alberto Hurtado, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 04 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 1), 2), 10) y 12) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene las siguientes funciones: estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación; ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste; desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común; y desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público.

Que, asimismo, la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo, contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategia, contribuir a que se valore y resguarde el patrimonio cultural inmaterial mediante –entre otras acciones- el diseño de estrategias orientadas a la salvaguardia de las manifestaciones y expresiones culturales de los pueblos originarios y las tradiciones culturales de los inmigrantes.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus Estatutos, la Universidad Alberto Hurtado, en adelante "la Universidad", es una institución de educación superior constituida como corporación de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, dedicada a la docencia, investigación y difusión del conocimiento con el objeto –entre otros- de atender adecuadamente y con excelencia académica los intereses y necesidades de la comunidad nacional.



Que, en este orden de ideas, y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objeto, el Consejo y la Universidad celebraron un convenio de colaboración, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones N° 268, de 2013, N° 0158 y N° 0396, ambas de 2014, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de julio de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad Alberto Hurtado, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

En Valparaíso, a 23 de julio de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el SERVICIO" o "el CONSEJO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirectora Nacional doña Lilia Concha Carreño, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, en adelante "la UNIVERSIDAD", RUT N° 73.923.400.-K, representada por don Ricardo Silva Güiraldes y doña María Cecilia Langdon Piza, todos con domicilio para estos efectos en calle Almirante Barroso N° 10, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 1), 2), 10) y 12) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación; ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste; desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con



corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común; y desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público.

- 3° Que, asimismo, la *Política Cultural 2011-2016* del CONSEJO, contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategia, contribuir a que se valore y resguarde el patrimonio cultural inmaterial mediante –entre otras acciones- el diseño de estrategias orientadas a la salvaguardia de las manifestaciones y expresiones culturales de los pueblos originarios y las tradiciones culturales de los inmigrantes.
- 4° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus Estatutos, la Universidad Alberto Hurtado, en adelante “la UNIVERSIDAD”, es una institución de educación superior constituida como corporación de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, dedicada a la docencia, investigación y difusión del conocimiento con el objeto –entre otros- de atender adecuadamente y con excelencia académica los intereses y necesidades de la comunidad nacional.
- 5° Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD, han decidido celebrar el presente convenio con miras a prestarse colaboración recíproca en las materias que se indican.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y de acuerdo a sus políticas institucionales y objetivos comunes, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD acuerdan coordinar esfuerzos y prestarse colaboración mutua en las materias siguientes:

1. Generar actividades académicas en conjunto, como seminarios, cátedras, talleres, u otros, de carácter local, regional, nacional y/o internacional, sobre patrimonio cultural inmaterial, en general, y temáticas relevantes para la salvaguardia¹ de éste;
2. Compartir iniciativas de discusión y materiales –bibliográficos, audiovisuales y de todo tipo- relativos al patrimonio cultural inmaterial, en general, y temáticas relevantes para la salvaguardia de éste;
3. Facilitarse recíprocamente el acceso e intercambio de información y documentación que ambas instituciones posean y/o generen sobre patrimonio cultural inmaterial, en general, y temáticas relevantes para la salvaguardia de éste;
4. Prestarse mutuamente asesoría profesional especializada, gratuitamente, en proyectos que cumplan con los objetivos institucionales de ambas partes y se enmarquen en el espíritu del presente convenio; y
5. Difundir en conjunto iniciativas atinentes al patrimonio cultural inmaterial, en general, y temáticas relevantes para la salvaguardia de éste.

Ambas instituciones se comprometen a ejecutar estas actividades conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

¹ Para efectos de este convenio debe entenderse por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.” (Artículo 2.3 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, promulgada en Chile mediante Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores).



SEGUNDO

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades descritas en la cláusula, las partes asumen, además, los siguientes compromisos:

1. Por parte del CONSEJO, a través de su Sección de Patrimonio Cultural Inmaterial, o la dependencia que le suceda en sus funciones:
 - 1.1 Generar un listado que agrupe la demanda de prácticas profesionales en temáticas de patrimonio cultural inmaterial y/o en temáticas ligadas a su salvaguardia, así como la renovación periódica de este listado según necesidades del CONSEJO.
 - 1.2 Elaborar un listado con temáticas de investigación pertinentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país, el que se actualizará con la periodicidad que determine el CONSEJO.
 - 1.3 Entregar el patrocinio institucional a las investigaciones, en curso y futuras, que desarrolle la UNIVERSIDAD y que el CONSEJO considere que sean un aporte a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en el país, conforme a la normativa vigente del CONSEJO sobre patrocinio.
2. Por parte de la UNIVERSIDAD, a través de su Escuela de Antropología, o la dependencia que le suceda en sus funciones:
 - 2.1 Presentar candidaturas de estudiantes para las prácticas profesionales que cumplan con los requerimientos solicitados por el CONSEJO. Será el CONSEJO quien determine si los candidatos son idóneos para satisfacer las necesidades manifestadas por éste.
 - 2.2 Enviar oportunamente solicitud/es de patrocinio de investigaciones que estime sean un aporte a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en el país. Sean estas iniciativas enmarcadas en las descritas en el listado de temáticas de investigación elaborado por el CONSEJO o no.

TERCERO

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades de este convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la UNIVERSIDAD, al/la Directora/a de la Escuela de Antropología, o quien éste designe en su representación.

Por parte del CONSEJO, a la Jefatura de la Sección de Patrimonio Cultural Inmaterial –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

CUARTO

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaren actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.



QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto del CONSEJO como de la UNIVERSIDAD.

SEXTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, ambas instituciones se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual este convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días corridos de anticipación y al domicilio indicado en el presente instrumento.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente convenio, la vigencia de éstos se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

SÉPTIMO

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

OCTAVO

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de las Resoluciones N° 268, de 2013, y N° 0158, de 2014, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de don Ricardo Silva Güiraldes y de doña María Cecilia Langdon Piza para comparecer en representación de la UNIVERSIDAD, consta del Acta de Reunión Ordinaria del Directorio de la Corporación, de 15 de octubre de 2013, reducida a escritura pública de fecha 17 de enero de 2014, ante la Notario Pública doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 852-2014, documentos todos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ricardo Silva Güiraldes
Representante
Universidad Alberto Hurtado

María Cecilia Langdon Piza
Representante
Universidad Alberto Hurtado

Lilia Concha Carreño
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE




CONSEJO NACIONAL
MINISTRA PRESIDENTA
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OCL

Resol. N° 04/691

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Sección de Patrimonio Cultural Inmaterial, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Universidad Alberto Hurtado: calle Almirante Barroso N° 10, comuna de Santiago, R.M.